

INSTITUTO DEL F JO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADOR. INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG, CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 **CONTRATO- PEDIDO**



NO. DE SOLICITUD: FECHA DE CELEBRACIÓN **VIGENCIA** PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. DE PEDIDO: 4500001289 10001739 MES: DIA: DEL: 16.07.2018 **FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 Y 47 DE LAASSP** 2018 07 13 AL: 31.12.2018 PROVEEDOR: 100003631 IMPRENSEL, S.A. DE C.V. LUGAR DE SUMINISTRO: ALMACEN DEL INSTITUTO FONAÇOT UBICADO EN PONIENTE 148 #901 BODEGA 1, COL. INDUSTRIAL DOMICILIO: AV. CATARROJA NO. 443-9 COL. MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA DELEG. IZTAPALAPA C.P. 09860, CD. DE MÉXICO. VALLEJO, DEL. AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, CD. DE MÉXICO, EN UN R.F.C.: IMP020422IX7 HORARIO DE 09:00 A 18:00 HRS. DE LUNES A VIERNES. **GARANTIA DE LOS BIENES:** VIGENCIA DEL PEDIDO: 16.07.2018 AL 31.12.2018 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI (X) NO () MONTO: 50,268.70 MONTO MAXIMO DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS UNIDAD MONTO MINIMO **PARTIDA** No. 21101 "Materiales y útiles de oficina" PZA 202,554.80 502,687.00 "SELLOS, TARJETAS V PAPELERÍA IMPRESA" QUE COMPRENDE: CANTIDA UNIDAD DE MEDIDA DESCRIPCIÓN DESCRIPCION 54 00 Tarjeta de presentación no. 5 base en offset sengrafía a una tinta 64.000 PZA Sello lechador con placa metálica y gonta montada de 5 5 x 4 cm (recibid 22 \$19.00 9850 00 Pieza Bolsa blanca impresa por ambas caras en seriorafía a 3 colores con asa de hilo PZA Sello auto entintable automático con goma montada y cojin preentintado 14 35 roio/negro (recibido) Formato tamaño media carta impreso digitalmente en selección a color sobre pape \$3.00 Pleza bond de 75 gr. Sello de madera con puño de madera o plástico de 6.5 x 5 cm y goma \$250.00 100 250 Hoja tamaño monarch en papel opalina holandese de 125 gr con dos logotipos 200 \$4.40 Pieza impresos digitalmente y membrete en serigrafía a una tinta \$200 00 Sello de madera con puño de madera o plástico de 5 x 3 cm y goma 12 30 \$5.50 Hoja opalina tamaño monarch, membrete en placa + 1 realce Pieza 10 montada (dirección, estatales Hoja tamaño carta en papel opalina holandesa de 125 gr. con dos logotipos 250 \$5.00 Sello de madera con puño de madera o plástico de 6 x 1 cm y goma \$150,00 20 Pleza impresos digitalmente y membrete en serigrafía una tinta montada (urgente, cancelado, no neg) \$4.40 Recetario médicos t/media carta en selección de color sobre papel bond 75 grs 1500 Sello de madera con puño de madera o plástico de 11 3 x 3 4 cm y goma Pleza 12 30 terminado en block de 100 hojas mortada (dirección estatales) 1800 \$5.00 Sobre opalina tamaño derby logos y escudo impresos en digital, membrete y solapa \$180.00 Sello auto entintable automático con goma montada y cojin preentintado Pieza en serigrafia a una tinta. 1800 \$4.40 Pieza Sobre opalina tamaño derby, membrete impreso en serigrafia a una tinta \$270.00 Sello auto entintable automático con goma montada y cojin preentintado PZA 12 30 Sobre opaline tamaño monarch con dos logotipos y escudo impresos digitalmente \$5.00 mediano Pieza membrete y solapa en serigrafía a una tinta \$100.00 PZA Sello de madera con puño de madera chico 20 56.70 Pieza Sobre opalina tamario monarch, solapa impresa en seriorafía a una tinta + 1 realce PZA 14 35 \$300.00 Sello de madera con puño de madera grande 2000 \$2.00 Sobre opalina tamaño recepción 800 Pieza \$1,200.00 PZA Placa de metal instalada p/reloj mod. reciente Tarjeta de atentos saludos dobies con papel con logotipo impreso digitalmente y 800 2000 \$4.30 \$1,200.00 membrete en serigrafía una tinta. PZA Placa de metal instalada p/reloj mod reciente \$3.00 Pieza Tarieta de atentos saludos dobles en panel, impresa a una tinta 13 \$200.00 P7A Tinta especial shiny para sellos autoentintables negro 32 Tarjeta tamaño media carta en cartulina opalina holandesa de 225 gr. con dos 2000 \$4.30 Pieza \$200.00 Tinta especial shiny para sellos autoentintables rojo logotipos impresos digitalmente y membrete en seriorafía a una tinta Tarjeta media carta, cartulina opalina holandesa de 225 gr. impresa en serigrafia a \$2.60 2000 Pieza \$4.40 Tarjota media carta, cartulina opalina holandesa de 225 gr. membrete en placa + 1 \$4 50 Sobre opalina lamaño derby, solapa impresa en serigrafía a una tinta + 1 realce. Pieza Formato tamaño media carta impreso una tinta, Papel Bond 75 gr. \$2.50 IMPORTE MÁXIMO CON LETRA: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 92/100 M.N. SUBTOTAL 202,554.80 502,687.00 80,429,92 I.V.A. 32,408,77 ANTICIPO: N/A 583,116.92 OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Subdirección de Servicios Generales. TOTAL 234,963.57 AREA SOLICITANTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO: AREA CONTRATANTE: POR EL INSTITUTO FONACOT: POR EL PROVEEDOR: Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar C. Ruben Mejia Jiménez

Representante Legal

Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Director de Recursos Materiales v Servicios Generales

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Elaboró.- Carlos Augusto Franyutti Martinez

Revisó. - Miguel Ángel Ramírez Galindo:

Eliminado: una palabira quinto rengión del décimo périrafo. Datos de la identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía. Fundamento Legal: articulo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y

Acceso a

Información Pública

artículo 113 fracción

de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 31 fracción IX, 6, 18 primer párrafo y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obiligados; así como el lincamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lincamientos

Generales en Materi

de Clasificación

Desclasificación de la

Información así com

para la elaboración d

versiones públicas.

Motivación: Se
considera información
confidencial la que
contiene datos
personales
concenientes a una
persona física
identificada o
identificable.

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por "El Proveedor de los Bienes", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor Declaraciones y Cláusulas siguientes;

DECLARACIONES

- □ DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
- Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaria del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de octubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hemández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener ninguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Artículo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauntémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PROVEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida conforme a escritura número 7,043 Libro 116 de fecha 22 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic Alfredo Ayala Herrera, Titular de la Notaria no 237 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México.
- due cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 7,043 Libro 116 de fecha 22 de Abril de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Affredo Ayaia Herrera, Trullar de la Notaria no.237 de lentonces Distrito Federal Hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con folio No.
 expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral
- II. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sedor Público, ni participar con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaria de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
- IV Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
- Que se encuentra al comiente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en términos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. CATARROJA NO. 443-8 COL. MARÍA ESTHER ZUNO DE ECHEVERRÍA DELEG. IZTAPALAPA C.P. 09880, CD. DE MÉXICO.
- VII Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico bajo el número - IMPO20422IX7.
- VIII. Que se encuentra al comente en el cumplimiento de sus obligaciones laborales en observancia a lo dispuesto por la regia Quinta del "Acuerdo ACDO. SALHCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Vinico, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a las Regias para la obtención de la opinion de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2016.
- IX. Que su representada se encuentra al comiente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de aportaciones aptronales y entreno de descuentos, en observancia a lo dispuesto por el "Acuerdo del H. Conseido de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, de conformidad con la constancia de situación fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con fecha 11 de junio de 2018, en el sentido de que no se identificaron adeudos ante el INFONAVIT.
- Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
- XI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes;

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Proveedor de los Bienes" se obliga ante "El Instituto" a realizar la entrega de los bienes que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Proveedor de los Bienes" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA- PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS BIENES.- El INSTITUTO FONACOT pagará al PROVEEDOR el costo de los bienes, se efectuarán los pagos mensuales, por los bienes entregados en tiempo y forma y de acuerdo a las características y específicaciones solicitadas a entera satisfacción del Administrador del Contrato, en moneda nacional dentro de los veinte días naturales, posteriores a la presentación de la factura la cual deberá entregar en los primeros 5 días hábiles de cada mes, una vez inalizado el servicio a entera satisfacción y aceptación del administrador del pedido en el domicillo ubicado en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 05760, Delegación Cuauntémoc, Ciudad de México, en un

horario comprendido de las 09:00 a las 14:30 horas, de lunes a viemes; la fa contener todos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en ...minos establecidos en el aniverso, mediante depósitio interbancario. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los bienes contratados, no se cuenta con la conformidad del area usuaria, no se entreguen las garantías o se incumpla con cualquier otro requisito solicitado en el presente Confrato-Pedido.

DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS BIENES. Los bienes contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. Todos los gastos de transportación correrán a cargo de El Proveedor de los Bienes. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los bienes por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El Proveedor de los Bienes otorga una garantía por la calidad de los bienes, cuya vigencia comprenda el período señalado al anverso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que El Proveedor de los Bienes responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los bienes por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento juríctico. Si El Proveedor de los Bienes, dentro de los 15 dias naturales a la reclamación no sustituye los bienes, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los bienes pagados y no entregados, más los interses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA-GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Proveedor de los Bienes" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) dias naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto Total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entrega de los servicios se reaticen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Subdirección General de Administración, una vez que El Proveedor de los Bienes demuestre haber cumpilido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el articulo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicirios del Sector Divido.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por El Proveedor de los Bienes.

NOVENA, PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento), del bien no entregado en tiempo y forma, por cada día natural de atraso en la entrega del bien, conforme a los tiempos establecidos en el contrato. La pena no deberá exceder el monto de la garantía de cumplimiento.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El Proveedor de los Bienes será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los bienes vendidos al INSTITUTO PONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos en la cantidad de bienes, de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD SOBRE LOS BIENES.- "El Proveedor de los Bienes" será responsable de los bienes entregados a satisfacción de "El Instituto", Asimismo, "El Proveedor de los Bienes" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la entrega de los bienes.

DÉCIMA TERCERA SUPERVISIÓN. El area requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador de los "Bienes", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EI Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto". "El Proveedor de los Bienes" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ninguna de las parles será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parle correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si El Proveedo de los Bienes: a) No entrega los bienes objeto de este Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los bienes de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los bienes adquiridos. d) SI El Proveedor de los Bienes cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para para a supervisión y verificación de los bienes contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del Proveedor de los Bienes a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presento Contrato-Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando El Proveedor de los Bienes con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El Proveedor de los Bienes no podrá en forma alguna œder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PROVEEDOR.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-. "El Proveedor de los Bienes" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se defiven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS."EI Proveedor de los Bienes" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma
parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones
derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso,
"El Proveedor de los Bienes" deberá solicitar previamente la conformidad a "El
Instituro".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) dias hábiles de antelación al PROVEEDOR, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PROVEEDOR los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anteñor de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de conformidas con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de

VIGESIMA SEGUNDA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Proveedor de los Bienes" por calidad, defectos y vicios ocultos de los bienes objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, asi como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos al calce y al margen por los que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.